

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL L MEDICA  
DEMANDANTE :MICHELLY CALAMBAS LADINO y OTROS  
DEMANDADO :NUEVA EPS  
CLINICA DESA S.A.S  
CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.  
LUIS FELIPE BORDA ARZAYUS  
RADICACION :2023-00248-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención a la documentación allegada por el llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., el día 08 de marzo del 2024 (C-06), mediante el cual contesta el llamado realizado por LUIS FELIPE BORDA ARZAYUS, el Juzgado, RESUELVE:

1. Como quiera que oportunamente (C-06 documento No.7 f.4), por conducto de su apoderado judicial el llamado en garantía en este asunto CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., ha contestado la demanda formulando EXCEPCIONES DE MERITO Y OBJECCION, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y sin lugar a disponer el traslado secretarial a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma, conforme lo indica el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

5

Juzgado I Civil del Circuito  
Secretaria  
Cali, 30 DE ABRIL DEL 2024  
Notificado por anotación en el estado No. 070  
De esta misma fecha  
Guillermo Valdez Fernández  
Secretario